Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Auto para que se publique la Prematica de Su Mag.d en que se prohibe el uso y fabrica de las escopetas cortas y echo se ponga en el libro capitular de la ayuntamiento de esta ciudad original para que en todo tiempo se pueda usar de ella

En la ciudad de Cieza en veinte y cinco dias del mes de octubre de mill setecientos y cinco el señor don Antonio Malla de Salceda y Palacios Cav.o de la Orden de Santiago governador y justicia mayor de esta dha ciudad y las demas de su partido por Su Mag.d dixo que por quanto Su Mag.d manda se observe la Prematica en que Su Mag.d manda se observe la que se promulgo en diez de henero del año pasado de mill seiscientos y ochenta y siete en que se prohibe el uso y fabrica de las escopetas cortas mandando que las justicias hordinarias no cedan contra los transgresores sin embargo de qualquier rebilexto y exempcion que tengan con aumento de mayores penas su fecha en Madrid de diez y siete de Julio del año pasado de mill seiscientos y noventa y uno donde se publico en diez y ocho de dho mes y año y para que en todo tiempo se pueda usar de ella mando se publique en esta dha villa en la plaza publica y demas partes acostumbradas para que sus vecinos no pretendan ygnorancia y executado